



## Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

**RESOLUCIÓN** de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "AMPLIACIÓN PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 587,4kWp SIN EXCEDENTES EN AGUAS DEL MARQUESADO, en t.m. de ALBUÑÁN (GRANADA)". Exp. SIENA Núm. GR-R-000000561. E-7330.

*Resolución AAP AAC "AMPLIACIÓN PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 587,4kWp SIN EXCEDENTES EN AGUAS DEL MARQUESADO, en t.m. de ALBUÑÁN (GRANADA)". Exp. SIENA Núm. GR-R-000000561. E-7330*

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En fecha 17 de mayo de 2024, **D. IGNACIO CUERVA VALDIVIA**, con DNI: 24.273.409Z, actuando en nombre y representación de Cuerva Energía S.L.U., con CIF B-18.210.013 y domicilio social en Churriana de la Vega (Granada), C/ San Lucía, nº 1 K, C.P. 18.194, autorizado por la sociedad AGUAS DEL MARQUESADO S.L., solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de ampliación de planta solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes, con una potencia de 587,4kWp, situada sobre varias cubiertas de las naves que albergan las instalaciones del MANANTIAL AQUA NEVADA de titularidad de la mercantil AGUAS DEL MARQUESADO S.L. con CIF: B-24465106 en Albuñán (Granada). Junto a su solicitud, el peticionario aporta entre otros, poderes de representación de la mercantil AGUAS DEL MARQUESADO S.L., proyecto técnico de la instalación y justificante de abono de las tasas correspondientes.

**SEGUNDO.-** La citada instalación de 587,4 kWp se unifica con la instalación de 572 kWp existente en el MANANTIAL AQUA NEVADA y pasará a ser una instalación de autoconsumo sin excedentes en su totalidad, contando con una potencia nominal total de 1159,4 kWp.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, el 23 de julio de 2024 se remitió copia del proyecto presentado al Excmo. Ayuntamiento de Albuñán (Granada). Transcurridos treinta días sin que haya contestado se entiende que no tiene objeción o condición que formular.

**CUARTO.-** Con fecha 28 de octubre de 2024, el interesado aporta Justificación del cumplimiento de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, según Certificado firmado por el técnico competente, D. Moisés Garrido Martín, colegiado nº 1.077 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental – Delegación Málaga; así como un Certificado solidez y resistencia estructural para la actuación, con una carga calculada de 12,38 kg/m2.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre

reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la Resolución de de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

**SEGUNDO.-** La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

**Peticionario:** JUAN ANTONIO PÉREZ BLANCO, con DNI: 09620580-W, en representación de la mercantil AGUAS DEL MARQUESADO S.L. con CIF: B-24465106.

**Objeto de la Petición:** Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación denominada proyecto de ampliación de planta solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes, con una potencia de 587,4kWp, situada sobre varias cubiertas de las naves que albergan las instalaciones del MANANTIAL AQUA NEVADA propiedad de la mercantil AGUAS DEL MARQUESADO S.L. en Albuñán (Granada).

**Características:** Planta solar fotovoltaica de 460 kWn/587,4 kWp sin excedentes, formada por 1068 módulos fotovoltaicos de 550 Wp, marca y modelo CANADIANSOLAR 550W 144CELLS, o similar, cuatro inversores marca y modelo HUAWEI SUN200-115 KTL; según proyecto técnico firmado por el Ingeniero Industrial D. Moisés Garrido Martín, colegiado nº 1.077 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental – Delegación Málaga, con VISADO electrónico número EMA2400263 de 09/04/2024.

Una vez realizada la ampliación de la instalación fotovoltaica, el establecimiento contará con una Planta Solar Fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes en su totalidad, y contará con una potencia nominal total de 1159,4 kWp.

**Presupuesto de ejecución material:** 152.430,510€

**Finalidad:** Producción de energía solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo sin excedentes.

**CUPS de contrato de suministro asociado:** ES0031104183494001JT0F.

**SEGUNDO.-** La Autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.
2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses.
3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

6. Esta autorización se concede únicamente para la modalidad de autoconsumo sin excedentes. El cambio de modalidad de autoconsumo sin excedentes a la de autoconsumo con excedentes requerirá de los correspondientes permisos de acceso y conexión por parte del gestor de la red, así como autorización administrativa previa por parte de esta Delegación.

**TERCERO.-** A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

**CUARTO.-** Notifíquese esta resolución al peticionario.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA**  
**(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52)**  
**EL DELEGADO TERRITORIAL**  
**Fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas**